

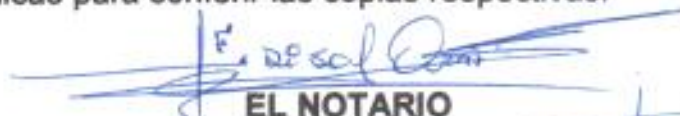



## NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

### NOTIFICACIÓN

A petición de parte interesada, PROCEDO A NOTIFICAR, al señor **VÍCTOR AURELIO RUBIO FAJARDO** y Doctor **CARLOS CRISTÓBAL CALERO ROMERO**, Alcalde y Procurador Síndico en su orden, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, en el Edificio de dicho GAD Municipal, ubicado en la Avenida Azuay y Avenida Diez de Agosto, del Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, con la petición presentada en esta Notaria por el Ingeniero MSC. **ANTONIO MAGNO RIVERA ZHINGRE**, portador de la cédula de ciudadanía número 110083775-4; petición en la que textualmente solicita y dice "... y con lo prescrito en los Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de en los Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 122 y 123 inc. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitamos se sirva notificar a la entidad contratante **GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO** representado por el señor **VICTOR AURELIO RUBIO FAJARDO** en su calidad de Alcalde y el Procurador Síndico Municipal, con la recepción definitiva presunta del informe final definitivo en cumplimiento del contrato suscrito para la elaboración del "ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO", suscrito con fecha 27 de abril del 2015 en referencia, para los efectos legales consiguientes..."

Para el efecto. Levanto el acta correspondiente y se agrega al Protocolo de Escrituras Públicas para conferir las copias respectivas.

  
EL NOTARIO

  
Recibido - 02.09/2016  
hora 14.28

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



## ACTA DE NOTIFICACION

En el Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, siendo las catorce horas veintiocho minutos, PROCEDI a NOTIFICAR en el Edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, ubicado en la Avenida Azuay y Avenida Diez de Agosto, del Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, al señor **VÍCTOR AURELIO RUBIO FAJARDO** y Doctor **CARLOS CRISTÓBAL CALERO ROMERO**, Alcalde y Procurador Síndico en su orden, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, quienes son plenamente identificados por mi persona ya que se identifican con sus respectivas cédulas de identidad cuyos números son 010116580-1 y 170368731-7 respectivamente, cumpliéndose con lo que establece el Artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos. Petición que ha sido formulada por el Ingeniero MSC. ANTONIO MAGNO RIVERA ZHINGRE, en la que solicita y dice textualmente "... **solicitamos se sirva notificar a la entidad contratante GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO representado por el señor VICTOR AURELIO RUBIO FAJARDO en su calidad de Alcalde y el Procurador Síndico Municipal, con la recepción definitiva presunta del informe final definitivo en cumplimiento del contrato suscrito para la la elaboración del "ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO", suscrito con fecha 27 de abril del 2015 en referencia, para los efectos legales consiguientes...**"; de todo lo cual **DOY FE PÚBLICA.-**

Agréguese al Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo para conferir las copias respectivas.-

**LO CERTIFICO.-**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



## NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

### NOTIFICACIÓN

A petición de parte interesada, PROCEDO A NOTIFICAR, al señor **VÍCTOR AURELIO RUBIO FAJARDO** y Doctor **CARLOS CRISTÓBAL CALERO ROMERO**, Alcalde y Procurador Síndico en su orden, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sevilla de Oro, en el Edificio de dicho GAD Municipal, ubicado en la Avenida Azuay y Avenida Diez de Agosto, del Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay, con la petición presentada en esta Notaria por el Ingeniero MSC. **ANTONIO MAGNO RIVERA ZHINGRE**, portador de la cédula de ciudadanía número 110083775-4; petición en la que textualmente solicita y dice "... y con lo prescrito en los Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de en los Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 122 y 123 inc. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitamos se sirva notificar a la entidad contratante **GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO** representado por el señor **VICTOR AURELIO RUBIO FAJARDO** en su calidad de Alcalde y el Procurador Síndico Municipal, con la recepción definitiva presunta del informe final definitivo en cumplimiento del contrato suscrito para la elaboración del "ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO", suscrito con fecha 27 de abril del 2015 en referencia, para los efectos legales consiguientes..."

Para el efecto. Levanto el acta correspondiente y se agrega al Protocolo de Escrituras Públicas para conferir las copias respectivas.

  
EL NOTARIO

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Señor Notario de Sevilla de Oro

Yo, ING. MSC. ANTONIO MAGNO RIVERA ZHINGRE; de 64 años de edad; de profesión ingeniero geólogo, de estado civil casado, domiciliado en Quito, por mis propios derechos ante usted comparezco y solicito:

Mis nombres, apellidos, y más generales de ley, quedan consignados;

### FUNDAMENTOS DE HECHO

De la documentación que adjunto se desprende lo siguiente:

1. Con fecha 27 de abril del 2015 suscribí un contrato de consultoría directa con el GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO representado por el señor VICTOR AURELIO RUBIO FAJARDO en su calidad de Alcalde y el procurador sindical municipal el doctor Paúl Andrade Verdugo, con el propósito de realizar el ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO", Contrato signado con el N° 15-2015, con las características establecidas y estipuladas en dicho contrato, mismo que debía ser entregado en el plazo total de 45 días contados a partir de la entrega del anticipo.
2. El anticipo fue entregado el día 3 de junio de 2015, los trabajos inician el día 4 de junio y se entrega el informe preliminar el día 17 de julio de 2015, dentro del plazo contractual.
3. La entrega del producto se la realiza mediante oficio N° 01-MR-2015, del que se expresa:

**"...realizo la entrega del Informe "ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO" en formato digital y físico.**

*Cualquier aclaración o explicación del presente trabajo estoy a su entera disposición Sr. Alcalde cuando usted lo crea conveniente.'*

4. Al no contar con una manifestación de voluntad expresa del señor Alcalde de Sevilla de Oro, presente con fecha 19 de agosto de 2015, Oficio N° 02-MR-2015, en el que requiero:

**"...solicito de la manera más comedida a usted Sr. Alcalde, designar a quien corresponda realizar el trámite respectivo para que se elabore el acta de entrega de recepción definitiva de los trabajos estipulados en el contrato suscrito."**

5. De manera extemporánea al término de 15 días señalado en el Art. 123 inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para presentar observaciones **al informe preliminar**, con fecha 2 de septiembre de 2015, el Director de Planificación Municipal, Arq. Milton Barros, mediante Oficio N° 219 GMSO-DP-2015, informa al Alcalde que:

**"...el estudio cumple con los términos de referencia estipulados en las cláusulas del contrato y de los respectivos pliegos, con las siguientes observaciones:**

**- Detallar la planilla de hierros correspondiente al armado del muro de contención.**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





- *Detallar sistema de evacuación de aguas detrás de los muros de contención*
- *Considerar todos los rubros, cantidades de obra, especificaciones técnicas y presupuesto que intervienen en el estudio planteado."*

*(negritas y resaltado me corresponden)*

6. No obstante lo señalado, que demuestra mi buena fe en el cumplimiento del contrato celebrado, he acogido las observaciones extemporáneas presentadas al informe preliminar fuera del término de 15 días que tenían para ello, procediendo con *fecha 22 de septiembre de 2015, mediante Oficio N° 03-MR-2015, a entregar el informe final definitivo con las correcciones requeridas y se solicita se cumpla con la entrega recepción del estudio y la elaboración del acta de entrega recepción definitiva.*
7. Dicha petición no ha tenido la atención dentro del término de diez días señalado en los **Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 122 de su Reglamento General**, sin que la administración del cantón Sevilla de Oro haya presentado observación alguna al **informe final definitivo** entregado con fecha 22 de septiembre de 2015, por lo que, por mandato imperativo de la ley ha operado la recepción presunta definitiva del producto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que ***en los contratos de consultoría, existirá una sola recepción*** y que si la entidad, luego de recibir la comunicación del contratista y su petición de recepción, no hiciere ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción, se entenderá que la recepción definitiva se ha efectuado, para lo que, el contratista pedirá al Juez de lo Civil o Notario Público notifique a la entidad, indicando que ha operado la recepción presunta.
2. La CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, establece: "*De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, **existirá solamente recepción definitiva.***"  
  
*16.01.- La recepción del objeto de la contratación se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por el CONTRATISTA, y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, la liquidación final del Contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125, del reglamento mencionado, y formará parte del acta."*
3. El Art. 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, en el caso de consultoría, una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante **el informe final provisional**, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. Salvo que en el contrato se señale un tiempo menor, **la entidad contratante dispondrá de 15 días**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



**término para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.** Dependiendo de la magnitud del contrato, estos términos podrán ser mayores, pero deben constar obligatoriamente en el texto del contrato.

4. El artículo 122 del Reglamento, establece que la entidad contratante podrá dentro **del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista, negarse a recibir la obra bien o servicio por razones justificadas**, relacionadas con el cumplimiento del contrato; y que si vencido el término de 10 días señalado, sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones, al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un juez de lo civil o un notario público.

#### **CUARTO: PETICIÓN**

Al amparo de los fundamentos de hecho y de derecho sentados, habiendo cumplido con todas las obligaciones contractuales y con lo prescrito en los **Arts. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 122 y 123 inc. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, solicitamos se sirva notificar a la entidad contratante GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO representado por el señor VICTOR AURELIO RUBIO FAJARDO en su calidad de Alcalde y el Procurador Sindico Municipal, con la recepción definitiva presunta del **informe final definitivo** en cumplimiento del contrato suscrito para la elaboración del "ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD ORIENTAL DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO", suscrito con fecha 27 de abril del 2015 en referencia, para los efectos legales consiguientes.

#### **QUINTO: TRÁMITE**

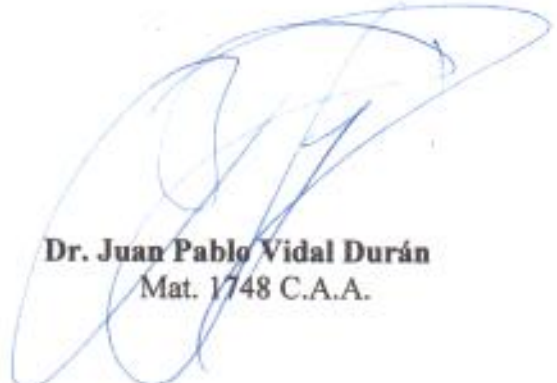
El trámite será el señalado en los Arts. 81 inciso final de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 122 y 123 inc 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **SEXTO: CUANTÍA:**

La cuantía por su naturaleza como indeterminada.

Atentamente,

  
ING. MSC. MAGNO RIVERA ZHINGRE

  
Dr. Juan Pablo Vidal Durán  
Mat. 1748 C.A.A.

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**